



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 028-2025-GR-PUNO/GR

Puno, 31 ENE. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0002726, sobre declaración de día no laborable recuperable el día 05 de febrero del 2025 por conmemorarse el "(CL) ANIVERSARIO DE CAPITALIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE CARABAYA";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: "*...La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste...*";

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya, Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra, mediante Oficio Nº 234-2025-MPC-M/A, de fecha 30 de enero del 2024, solicita "*...se declare feriado local en el distrito de Macusani el día... miércoles 05 de febrero del 2025, en conmemoración del CENTÉSIMO quincuagésimo (CL) ANIVERSARIO DE CAPITALIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE CARABAYA, con la finalidad de que las Instituciones Públicas y Privadas participen de las diferentes actividades programadas por el aniversario...*";

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47º, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, si bien es cierto que la declaración de día no laborable en el distrito de Macusani, por conmemorarse el "(CL) ANIVERSARIO DE CAPITALIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE CARABAYA", en donde estarán participando todas las instituciones públicas y privadas, condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y costumbristas, también es cierto, que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar de manera razonable, de forma que las horas dejadas de trabajar en las entidades públicas, puedan ser recuperadas;

Que, mediante Provéido 000132-2025-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional Puno, dispone "*Para su proyecto acto resolutivo por un día el 05 febrero se declara feriado por el distrito de Macusani resolución mediante digital*"; y



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 028-2025-GR-PUNO/GR

Puno, 31 ENE. 2025



Estando al Oficio Nº 234-2025-MPC-M/A de la Municipalidad Provincial de Carabaya y Proveído 000132-2025-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día 05 de febrero del 2025, como día no laborable recuperable en el distrito de Macusani, por conmemorarse el ciento cincuenta (150) aniversario de Capitalización de la Provincia de Carabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas del distrito de Macusani, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento Firmado Digitalmente
RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL